



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 07 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 11797 - 2023.-

Santiago, 16 de Agosto de 2023.-



123456962442  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456962442.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456962442>.- .-

CUR Nro: F4790-123456962442.-

1 Abog. Redac.: Agustin Buzeta V.-

2 Repertorio N° 11797 / 2023.-

3

4

5

6

ACTA

7

8

9

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

10

11

12

FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS

13

14

15

16 En Santiago de Chile, a siete de agosto de dos mil  
17 veintitrés, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,  
18 Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de  
19 Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número  
20 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna  
21 de Santiago; comparece: doña **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**,  
22 chilena, casada, profesora, cédula de identidad número  
23 once millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento  
24 veintinueve guión K, con domicilio para estos efectos en  
25 Camino del Virrey doce mil novecientos cuarenta y cuatro,  
26 Comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana. La  
27 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad  
28 con la cédula antes señalada y expone: viene en reducir a  
29 escritura pública el acta que corre agregada en el libro  
30 de actas de esta fundación, de la cual declara se

Pag: 2/17



Certificado N°  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 encuentra debidamente firmada por las personas que más  
2 adelante se detallan y que es del tenor siguiente: "ACTA  
3 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO**  
4 **PASOS** En Santiago, a treinta y uno de julio de dos mil  
5 veintitrés, siendo las diecinueve horas, en Camino  
6 Francisco de Asís novecientos setenta, departamento  
7 trescientos doce, comuna de Las Condes, se da inicio a  
8 Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación  
9 Acompañando Pasos (la "Fundación"), con la asistencia de  
10 los Directores doña María José Castro Rojas, don Jorge  
11 Herrera Ronco y don Andrés Echeverría Larraín. Preside la  
12 sesión el titular del cargo, doña María José Castro Rojas  
13 (la "Presidenta") y actúa como secretario de actas don  
14 Jorge Herrera Ronco (el "Secretario"). **I. FORMALIDADES DE**  
15 **CITACIÓN** La Presidenta expone que la presente sesión fue  
16 convocada mediante correo electrónico, habiéndose dado  
17 cumplimiento previamente a las formalidades de citación  
18 establecidas en el artículo Décimo de los estatutos. Con  
19 el acuerdo del Directorio, la Presidenta da por legalmente  
20 constituida la presente sesión de Directorio. **II. TABLA A**  
21 **continuación**, el Secretario procede a leer la tabla de las  
22 materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se  
23 encuentra compuesta de la siguiente forma: Modificación de  
24 Estatutos. **III. PROPOSICIONES Y ACUERDOS** La Presidenta  
25 informa a los asistentes que el objetivo de este  
26 Directorio Extraordinario es aprobar la modificación de  
27 los Estatutos de la Fundación, para lo cual se propone  
28 refundir texto de los estatutos, manteniendo la estructura  
29 actual pero modificando los puntos que se exponen a  
30 continuación, con la finalidad de modificar el artículo

Pag: 3/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



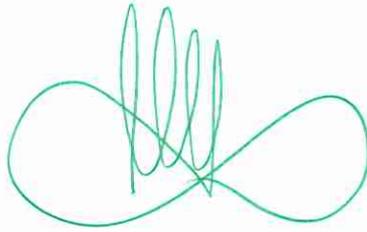
1 Primero, específicamente en lo relacionado al domicilio de  
2 la Fundación. Se hace presente que los estatutos de la  
3 Fundación se encuentran contenidos en escritura pública de  
4 fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, otorgada  
5 ante don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público  
6 Titular de la Octava Notaría de Santiago, bajo el  
7 repertorio número seis mil setenta guión dos mil  
8 veintitrés, y debidamente refundidos por escritura pública  
9 de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, otorgada ante  
10 don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular  
11 de la Octava Notaría de Santiago, bajo el repertorio  
12 número seis mil novecientos noventa y seis guión dos mil  
13 veintitrés (en adelante, los "Estatutos"). La Fundación  
14 Acompañando Pasos fue debidamente inscrita ante la  
15 Secretaría de la Ilustre Municipalidad de las Condes bajo  
16 el número trescientos cuarenta y siete mil quinientos  
17 cincuenta y seis, concediéndose la personalidad jurídica  
18 con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés. A  
19 continuación, la unanimidad de los directores presentes  
20 acordó que el texto refundido, coordinado y sistematizado  
21 de los Estatutos de la Fundación, a contar de esta fecha,  
22 pasará a ser del siguiente tenor: **"TÍTULO I Del Nombre,**  
23 **Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:** Créase una  
24 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por  
25 las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código  
26 Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número  
27 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación  
28 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición  
29 legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que  
30 tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, Provincia

Pag: 4/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de  
2 las sedes, filiales y establecimiento que pueda formar en  
3 otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la  
4 Fundación será "**FUNDACIÓN ACOMPAÑANDO PASOS**". **Artículo**  
5 **Tercero:** El objeto de la Fundación será la ejecución de  
6 labores de acción social en beneficio de sectores de  
7 escasos recursos. Esto, con el objeto de contribuir al  
8 desarrollo emocional de niños y niñas a través de  
9 actividades formativas desarrolladas en un espacio de  
10 protección para el aprendizaje. Para el cumplimiento de  
11 estos fines la Fundación podrá: a) Implementar planes de  
12 educación y formación general o especializada; b) Promover  
13 acciones de salud, asistencia social, técnica, espiritual  
14 y de formación integral que contribuyan al mejoramiento de  
15 las condiciones de vida de los sectores más necesitados y  
16 de escasos recursos; c) Colaborar y participar con todas  
17 aquellas entidades que persigan objetivos afines a la  
18 Fundación; y d) formar y constituir sociedades de todo  
19 tipo, sean civiles o mercantiles; igualmente la Fundación  
20 podrá concurrir a la formación de personas jurídicas sin  
21 fines de lucro o afiliarse a ellas, sean corporaciones o  
22 fundaciones, de derecho público o privado. La Fundación  
23 podrá realizar actividades económicas que se relacionen  
24 con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la  
25 manera que decidan sus órganos de administración. Las  
26 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán  
27 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su  
28 patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una  
29 duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo**  
30 **Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por

Pag: 5/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 la suma de un millón de pesos, que los fundadores destinan  
2 y se obligan a aportar por partes iguales a la Fundación  
3 tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas  
4 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e  
5 Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes  
6 referidos en el artículo precedente, conformarán el  
7 patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella  
8 adquiera a cualquier título y los frutos civiles o  
9 naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados,  
10 donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de  
11 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
12 nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos  
13 que formen parte del patrimonio de la entidad serán  
14 aplicados a los fines fundacionales, de modo racional y  
15 prudente, conforme a las siguientes reglas: uno)  
16 Contribuir, promover y fomentar el desarrollo emocional y  
17 educacional de sectores de escasos recursos; y dos)  
18 Contribuir, promover y fomentar la colaboración y  
19 participación entre entidades con propósitos afines a los  
20 de la Fundación. Asimismo, los beneficiarios de los  
21 recursos serán determinados por el directorio, bajo  
22 criterios de igualdad y no discriminación, de acuerdo a  
23 los siguientes criterios: uno) Aquel sector de la  
24 población que requiera apoyo en áreas de educación o  
25 desarrollo socioemocional; dos) Aquellos que demanden la  
26 prestación de servicios que la Fundación puede ofrecer; y  
27 tres) Aquellos que cumplan los requisitos específicos que,  
28 complementariamente, pueda acordar el Directorio en sus  
29 sesiones ordinarias. **TITULO III De los Órganos de**  
30 **Administración Artículo Octavo:** La Fundación será

Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la  
2 dirección superior de la Fundación en conformidad con sus  
3 estatutos. Estará compuesto por cuatro miembros de entre  
4 los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente  
5 Ejecutivo, un Secretario y un Tesorero. El Directorio  
6 durará tres años y sus miembros podrán ser reelegidos  
7 indefinidamente. El Directorio inicial de la Fundación  
8 será designado por los fundadores de acuerdo a lo  
9 establecido en el Artículo Primero Transitorio de estos  
10 estatutos, luego de lo cual los miembros del Directorio  
11 serán designados por la mayoría absoluta del Directorio,  
12 pudiendo ser renovados cada año por parcialidades de dos o  
13 tres directores cada vez, según corresponda. La elección  
14 se efectuará en votación secreta, en una sesión  
15 especialmente convocada para estos efectos, teniendo  
16 derecho a voto los fundadores asistentes y los directores  
17 que continúen en sus cargos. Cada votante deberá votar por  
18 dos o tres personas, según el caso, resultando elegidas  
19 las que obtengan las dos o tres primeras mayorías. Si por  
20 cualquier causa no se celebrara en la época estipulada en  
21 los estatutos la sesión para la elección llamada a nombrar  
22 el Directorio, se entenderán prorrogadas las funciones de  
23 los directores que hubieran cumplido su periodo hasta que  
24 se les nombre sus sucesores en el cargo. Pero en tal caso,  
25 el Presidente estará obligado a convocar a la brevedad  
26 posible a una sesión extraordinaria para hacer los  
27 nombramientos que correspondan. No podrán integrar el  
28 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena  
29 aflictiva o que se encuentren en el registro de personas  
30 con prohibición para trabajar con menores de edad del

Pag: 7/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 Servicios de Registro Civil e Identificación o en el  
2 registro que lo reemplace. Los miembros del Directorio  
3 cesarán en sus funciones en caso de que perdieran la libre  
4 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por  
5 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las  
6 reuniones de Directorio, sin autorización especial de  
7 éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo  
8 el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o  
9 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del  
10 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.  
11 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en  
12 el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de  
13 la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un  
14 reemplazante que durará el tiempo que falte al  
15 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones  
16 que se le asignen, con todas las obligaciones y  
17 atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier  
18 motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la  
19 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
20 acuerdos, el Directorio designará los Directores que sean  
21 necesario para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:**  
22 El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al  
23 mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia  
24 en los cargos de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo,  
25 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus  
26 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.  
27 **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sus sesiones  
28 ordinarias mensualmente, según el calendario que acuerde  
29 para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones  
30 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento

Pag: 8/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de  
2 sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del  
3 Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo  
4 electrónico o por carta dirigida a los domicilios  
5 registrados por los directores en la Fundación; y las que  
6 sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la  
7 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas  
8 ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, el día,  
9 hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:**  
10 El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de  
11 la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se  
12 adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso  
13 de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.  
14 Los directores podrán participar de las sesiones en las  
15 cuales, a pesar de no encontrarse presentes, están  
16 comunicados simultánea y permanentemente a través de  
17 medios tecnológicos. En este caso, su asistencia y  
18 participación en la sesión será certificada bajo la  
19 responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces,  
20 y del Secretario del directorio, o de quien haga sus  
21 veces, haciéndose constar este hecho en el acta. Sin  
22 perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos, podrá  
23 prescindirse de las reuniones del directorio siempre que  
24 la unanimidad de sus miembros suscriba un documento en el  
25 cual se contenga la totalidad de los acuerdos tomados por  
26 los directores fuera de sus reuniones. **Artículo Décimo**  
27 **Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
28 se dejará constancia en un libro de actas que llevará el  
29 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los  
30 asistentes. El Director que quisiera salvar su

Pag: 9/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov>



1 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio  
2 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación  
3 deberá mantener permanentemente actualizados los registros  
4 de directores, autoridades y miembros que prevean los  
5 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán  
6 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la  
7 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b)  
8 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
9 recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para  
10 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
11 requiera la organización administrativa interna de la  
12 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en  
13 una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los  
14 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de  
15 la Fundación, e) Nombrar las comisiones y comités que le  
16 sirvan de apoyo que estime convenientes, y f) La facultad  
17 de designar a los miembros del Consejo Asesor de que trata  
18 el Título V. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como  
19 administrador de los bienes de la Fundación gozará de las  
20 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas  
21 las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de  
22 sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa,  
23 podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes  
24 muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en  
25 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer  
26 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar  
27 cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de  
28 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;  
29 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de  
30 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar

Pag: 10/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y  
2 girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;  
3 endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos;  
4 contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar,  
5 avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,  
6 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o  
7 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos  
8 determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las  
9 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
10 el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas;  
11 delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en  
12 una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones  
13 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se  
14 acuerden y las que requiera la organización administrativa  
15 interna de la institución; estipular en cada contrato que  
16 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue  
17 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y  
18 terminar dichas contratos; poner término a los contratos  
19 vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;  
20 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar  
21 registros de importación y exportación, donar y aceptar  
22 donaciones, legados y herencias con beneficio de  
23 inventario, concurrir a la constitución y fundación de  
24 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse  
25 a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos  
26 actos que tiendan a la buena administración de la  
27 Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del  
28 Directorio lo será también de la Fundación, la  
29 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
30 demás atribuciones que le señalan los estatutos. En caso

Pag: 11/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 de ausencia, impedimento o fallecimiento del Presidente  
2 representará judicial y extrajudicialmente a la Fundación  
3 el Vicepresidente con las mismas facultades del  
4 Presidente, circunstancia esta que no empecerá a terceros  
5 y que sólo afectará las relaciones entre la Fundación y su  
6 representante. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y  
7 atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y  
8 extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir  
9 las reuniones del Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del  
10 Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto  
11 Anual de la Fundación y el Balance General de sus  
12 operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los  
13 estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe  
14 colaborar permanentemente con el Presidente en todas las  
15 materias que a éste le son propias, correspondiéndole el  
16 control de la constitución y funcionamiento de las  
17 comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso,  
18 ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será  
19 subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso  
20 todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso  
21 de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del  
22 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta  
23 la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo**  
24 **Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de  
25 las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de  
26 las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las  
27 actas y firmar la correspondencia y documentación de la  
28 Fundación, con excepción de la que corresponda  
29 exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de  
30 Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En

Pag: 12/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado  
2 por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo**  
3 **Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de  
4 la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de  
5 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el  
6 Director que designe el Directorio. **TITULO IV De Director**  
7 **Ejecutivo Artículo Vigésimo:** La Fundación tendrá un  
8 Director Ejecutivo, elegido por el Directorio, el que le  
9 fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlo a  
10 su arbitrio. Sin perjuicio de lo anterior, el Director  
11 Ejecutivo cumplirá con las siguientes funciones, sin que  
12 su enumeración sea taxativa: uno) Gestión de obtención de  
13 fondos; dos) Optimización de recursos de la Fundación;  
14 tres) Capacitación de personal; cuatro) Desarrollo de los  
15 programas, talleres y actividades; cinco) Relación con  
16 entes gubernamentales, medios de comunicación,  
17 asociaciones afines, entre otros; seis) Coordinación de  
18 Directorio, Comités y centros; siete) Entrega de  
19 información financiera, de gestión y presupuestaria; y  
20 ocho) Vínculos de la Fundación con el entorno y la  
21 sociedad en general. **Artículo Vigésimo Primero:** El  
22 Director Ejecutivo, cuyas labores podrán ser remuneradas,  
23 durará en su cargo indefinidamente o hasta que el  
24 Directorio acuerde su remoción. **Artículo Vigésimo**  
25 **Segundo:** El Director Ejecutivo representará judicial y  
26 extrajudicialmente a la Fundación, según las atribuciones  
27 y poderes que el Directorio podrá delegarle, pudiendo  
28 reasumirlas en cualquier momento. **Artículo Vigésimo**  
29 **Tercero:** El Director Ejecutivo participará de las sesiones  
30 de Directorio con derecho a voz pero no a voto. **TITULO V**

Pag: 13/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>



1 **De Consejo Asesor Artículo Vigésimo Cuarto:** El Directorio  
2 de la Fundación podrá designar las personas que formarán  
3 un Consejo Asesor, que apoyará y entregará asistencia  
4 técnica, profesional, económica o de cualquier otra clase  
5 al Directorio de la Fundación. La condición de miembro del  
6 Consejo Asesor no creará vínculo jurídico alguno entre  
7 éste y la Fundación y podrá ser revocado en todo momento  
8 por el Directorio. **Artículo Vigésimo Quinto:** El Directorio  
9 podrá consultar el parecer de uno o más miembros del  
10 Consejo Asesor sobre aspectos relacionados con el objeto  
11 de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz y voto, a  
12 las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán  
13 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al  
14 desarrollo de la Fundación. Cuando el número de Miembros  
15 Colaboradores exceda de seis, éstos formarán una Comisión  
16 que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que  
17 el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la  
18 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO VI**  
19 **Ausencia del Fundador Artículo Vigésimo Sexto:** Los  
20 fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y  
21 la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les  
22 confieren. **Artículo Vigésimo Séptimo:** En caso de  
23 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta  
24 de alguno de los fundadores, sus facultades y sus  
25 funciones se radicarán en el último Directorio vigente de  
26 la Fundación. **TITULO VII De la Reforma de los Estatutos y**  
27 **de la Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo**  
28 **Octavo:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo  
29 por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios,  
30 a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria

Pag: 14/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la  
2 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe  
3 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la  
4 modificación resulte conveniente al interés fundacional.  
5 **Artículo Vigésimo Séptimo:** La Fundación podrá acordar su  
6 disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a  
7 lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión  
8 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En  
9 caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación,  
10 sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
11 vigente, que no persigue fines de lucro denominada  
12 Fundación Padre Semería, rol único tributario número  
13 setenta y un millones ciento setenta y ocho mil  
14 novecientos quince y seis." **IV. PODER ESPECIAL** El Directorio  
15 confiere amplio poder a doña María José Castro Rojas, don  
16 Jorge Timmermann Medina, doña Camila Fajardo Aguirre y don  
17 Agustín Buzeta Vives, para que actuando individualmente  
18 cualquier de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o  
19 parte esta acta, como asimismo para su depósito en la  
20 Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Las Condes,  
21 aceptar las observaciones y modificaciones que le merezcan  
22 y/o a los organismos encargados de pronunciarse sobre  
23 ella, requieran su inscripción en el Registro Nacional de  
24 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de  
25 Registro Civil y, en general, para realizar todas las  
26 actuaciones y trámites que fueran necesarias para la total  
27 legalización de esta modificación de estatutos de la  
28 Fundación. Hay firmas. María José Castro Rojas.  
29 Presidenta. Jorge Herrera Ronco. Secretario. Andrés  
30 Echeverría Larrain. Tesorero." Conforme.- En comprobante y

Pag: 15/17



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
INSCRIPCIÓN N° 941 OF. 302  
PASAJE MATTE  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. DOY

2 FE.- Rep 11797 /2023 *q*

3

4

5

6

7

8

*Maria José Castro*  
9 MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Pag: 16/17



Certificado Nº  
123456962442  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
123456962442  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

